



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES GACETA LEGISLATIVA RECOPIACIÓN JURÍDICA

Veracruz, Ver. 19 al 23 de enero de 2015

*Diario Oficial de la Federación
Senado de la República
Cámara de Diputados
Suprema Corte de Justicia de la Nación
H. Congreso del Estado de Veracruz
Gobierno del Estado de Veracruz
Poder Judicial del Estado de Veracruz
Sección Financiera*

*Lic. Diana F. Álvarez Salas
Directora de Asuntos Legales*



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

LUNES 19 DE ENERO DE 2015

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2015, en 7 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 007/2015, recibido con fecha 9 de enero de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Coscomatepec, Ixtaczoquitlán, Las Choapas, Misantla, Moloacán, Nautla, Tecolutla y Tequila, de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa y vientos fuertes, los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2015, provocados por el Frente Frío No. 23 y 25; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0028/2015, de fecha 9 de enero de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio 007/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-008 de fecha 9 de enero de 2015, la CONAGUA emitió opinión técnica en atención al oficio número CNPC/0028/2015, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2015, para los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Las Choapas, Misantla, Moloacán, Nautla y Tecolutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el día 10 de enero de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 12, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Las Choapas, Misantla, Moloacán, Nautla y Tecolutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 4, 5, 6 Y 7 DE ENERO DE 2015, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Agua Dulce, Alvarado, Las Choapas, Misantla, Moloacán, Nautla y Tecolutla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 4, 5, 6 y 7 de enero de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ETP de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades y de Quejas.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0355/2014.- Expediente RS/0030/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ETP DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado órgano de difusión oficial el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción IV y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80, fracción I, numeral 6 y 82, párrafo quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 54, segundo párrafo y 55, fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0351/2014 de veintiocho de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0030/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa ETP de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades y de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Miguel Ángel Pérez Mar.-** Rúbrica.

MARTES 20 DE ENERO DE 2015

ACUERDO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR ELDELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y

en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014.

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 4, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 9 fracción VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 1 y 11, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que su Titular el Lic. Jorge Alejandro Carvallo Delfín, acredita su personalidad de Secretario de Desarrollo Social, con el nombramiento de fecha 20 de febrero del año 2014, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado Dr. Javier Duarte de Ochoa y cuenta con las facultades suficientes para suscribir

el presente convenio de conformidad a lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 12 fracciones II, VII y VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 11 fracción IX del Reglamento Interior de la

Secretaría de Desarrollo Social de Estado y del acuerdo emitido por el C. Gobernador del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 144 el día 10 de abril del mismo año.

III. Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Vista Hermosa No. 7, Colonia Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

IV. "EL ESTADO" manifiesta su voluntad de coadyuvar para que los órganos ejecutores municipales cumplan con los acuerdos específicos que se pacten bajo la luz del presente Acuerdo Marco de Coordinación. En el entendido de que serán dichas administraciones municipales las que de manera directa aportarán los recursos públicos locales que mencionan en el artículo 20 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 30 de diciembre del año 2013.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 1, 4 y 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 12 fracción VII y VIII, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 45 de la Ley de Planeación en el estado de Veracruz; artículo 8 inciso h) de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda: 35, 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, "LA SEDATU", y "EL ESTADO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES", el monto estatal asignado según el Oficio de Distribución de Subsidios Federales de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el portal Web de la SEDATU www.sedatu.gob.mx, sus responsabilidades, los municipios elegibles del Anexo I de las Reglas, además de las bases para la operación y el ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación de dicho Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación", El Manual de Operación del Programa Hábitat vigente, en lo sucesivo "El Manual", y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención seleccionadas que se señalen en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico correspondiente, el cual deberá ser suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de cada municipio que se trate, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de las "Reglas de Operación".

Para estos efectos, los municipios manifestarán que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I del Acuerdo de Coordinación Específico de que se trate, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, y 4.6.1, Artículos 6, 7 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyan por municipio, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación Específico, y de conformidad con lo señalado en el oficio de distribución emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual asigna a "EL ESTADO" un monto de \$105,185,005.00 (Ciento cinco millones ciento ochenta y cinco mil cinco pesos 00/100 M.N.), del cual corresponde a la Vertiente General la cantidad de \$93,074,005.00 (Noventa y tres millones setenta y cuatro mil cinco pesos 00/100 M.N.) y a la Vertiente de Intervenciones Preventivas la cantidad de \$12,111,000.00 (Doce millones ciento once mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de "El Manual".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", los Municipios serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat, siempre que hayan presentado el Plan de Acción Integral que cumpla con los criterios establecidos por la normativa del Programa.

En caso de que "EL ESTADO" participe con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que "EL ESTADO" asumirá todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por "Las Reglas de Operación", "El Manual" y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por las partes se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en "EL ESTADO". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

OCTAVA. Los municipios y en su caso "EL ESTADO", adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo, dicho esquema será pactado mediante el Acuerdo de Coordinación Específico que corresponda.

Los recursos serán destinados para la ejecución de las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a los ejecutores.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna por conducto de "LA DELEGACIÓN" en los Municipios.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a los ejecutores acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

DÉCIMA. "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Manual".

DÉCIMA PRIMERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

- c) Contar conforme lo señalan los artículos 11, fracción IV y 7, fracción V, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales deben al menos contener:

Por lo que hace al Plan Maestro:

- Antecedentes, los cuales se refieren a la delimitación de la zona de estudio.
- Diagnóstico, el cual se refiere al contexto del Polígono Hábitat o zona de Intervención Preventiva, caracterización del área de actuación y Taller de participación ciudadana.
- Marco Estratégico, el cual se refiere a la delimitación de las problemáticas susceptibles a atender de acuerdo a los objetivos del Programa.
- Estrategias, haciendo referencia a las estrategias urbanas, sociales, identificación de áreas prioritarias dentro del área de actuación del Programa, etapas de desarrollo y consulta.
- Anexos, éstos serán los planos de contexto del área de actuación del Programa Hábitat y las fases de intervención.

Este instrumento deberá ser actualizado según se vayan modificando los datos estadísticos y las condiciones del entorno que conforman la base de análisis del presente documento.

Por lo que hace al Plan de Acción Integral, es un documento derivado de la caracterización y análisis de los Polígonos Hábitat y de las Zonas de Intervención Preventiva, con la finalidad de identificar problemáticas considerando la información proveniente de instrumentos de planeación y de diagnósticos comunitarios y participativos que se hayan realizado en esas zonas de actuación del Programa. A partir de ello, el Ejecutor precisará las líneas de acción necesarias para atender las problemáticas identificadas, definiendo, priorizando

y georreferenciando las obras y acciones a realizar en las zonas de actuación del Programa Hábitat, además de determinar los costos paramétricos de los proyectos.

Lo anterior servirá para garantizar que los proyectos apoyados por el Programa sean acordes a las necesidades que más afectan a la población del área de actuación del Plan de Acción Integral, mediante la congruencia entre las problemáticas detectadas y las obras y acciones establecidas por el Ejecutor.

El Ejecutor deberá presentar a la Delegación el Plan de Acción Integral, como uno de los insumos que posibilitarán la firma del instrumento de coordinación.

En el Anexo J de "El Manual" se tienen los elementos que deberá desarrollar el Ejecutor para la integración del Plan de Acción Integral.

El Plan de Acción Integral será elaborado por un equipo técnico que represente a las áreas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ejecutor y, en su caso, por representantes de asociaciones civiles y/o instituciones especializadas. El documento final deberá ser validado con las firmas

de los integrantes del equipo precitado.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, Artículo 31 de "Las Reglas de Operación".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, Artículo 23 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por los ejecutores, después de la fecha límite que señale el oficio de distribución, para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de "EL ESTADO" o de otras entidades federativas, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a los Presidentes Municipales, y al "EL ESTADO" en su caso.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA TERCERA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometerán a actualizar durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. Los ejecutores del Programa Hábitat, se deberán comprometer a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA SEXTA. Los ejecutores del Programa, se comprometen a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando los ejecutores incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo Marco de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Manual", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimientos al Acuerdo de Coordinación principal y el específico, así como sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de los municipios o "EL ESTADO" en su caso.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Manual", Acuerdos de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a "Las Reglas de Operación", a "El Manual" y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entiéndase como un acontecimiento de la naturaleza.
- b) De presentarse caso de fuerza mayor, entiéndase como un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también sean suscritas por su representante.

VIGÉSIMA. Las modificaciones al presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación.

VIGÉSIMA PRIMERA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva, copia de esta Acta será entregada a los municipios y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, y al Lic. Pedro Yunes Choperena, Delegado de "LA SEDATU" en Veracruz.

Por parte de "EL ESTADO" al Lic. Jorge Alejandro Carvallo Delfín, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente Acuerdo Marco de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; el cual deberá publicarse, conforme

lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de "EL ESTADO", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Veracruz.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo Marco de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.-Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, **Jorge Alejandro Carvallo Delfín**.- Rúbrica.

ANEXO I

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la cantidad de \$105,185,005.00 (Ciento cinco millones ciento ochenta y cinco mil cinco pesos 00/100 M.N.), preferentemente entre los municipios que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD O ZONA METROPOLITANA	MUNICIPIO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZM DE VERACRUZ	ALVARADO
		BOCA DEL RÍO
		VERACRUZ
	ZM DE XALAPA	BANDERILLA
		XALAPA
	ZM DE POZA RICA	COATZINTLA
		PAPANTLA
		POZA RICA DE HIDALGO
		TIHUATLÁN
	ZM DE ORIZABA	ORIZABA
		RÍO BLANCO
	ZM DE MINATITLÁN	COSOLEACAQUE
	ZM DE COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
		IXHUATLÁN DEL SURESTE
		NANCHITAL DE LÁZAROCÁRDENAS DEL RÍO
	ZM DE ACAYUCAN	ACAYUCAN
	JOSÉ CARDEL	LA ANTIGUA
	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE
	ÁLAMO	ÁLAMO TEMAPACHE
	LAS CHOAPAS	LAS CHOAPAS

	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA
	TLAPACOYAN	TLAPACOYAN
	TLACOTALPAN	TLACOTALPAN

Lo anterior, se distribuirá en los Municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, priorizando los del Anexo I de las Reglas de Operación del Programa conforme al Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.-Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, **Jorge Alejandro Carvallo Delfin**.-Rúbrica.

VIERNES 23 DE ENERO DE 2015

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en relación al Proyecto denominado Equipamiento del Centro Recreativo Infantil Parque Cri Cri en el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse

en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec km. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, Código Postal 91070.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto

y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Equipamiento del Centro Recreativo Infantil Parque Cri-Cri en el Estado de Veracruz".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1648/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$1'439,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a)** Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b)** Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Equipamiento del Centro Recreativo Infantil Parque Cri-Cri en el Estado de Veracruz".
- c)** Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d)** Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e)** Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- f)** No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g)** Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h)** Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- i)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura ala Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";
- j)** Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- k)** Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- l)** Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";
- m)** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n)** Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin

de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a)** Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b)** Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;
- c)** Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d)** Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e)** Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f)** La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g)** La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h)** Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan

disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de agosto de 2014.-

Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, que

celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en relación al Proyecto denominado Adquisición de equipo deportivo para la activación física de personas adultas mayores de 14 Sistemas Municipales DIF de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 27, 28, 32, último párrafo, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28 de la Ley de Asistencia Social otorga al "DIFNACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen

en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. El día 29 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo referidas como "REGLAS DE OPERACIÓN", que tienen como objetivo general contribuir para que las personas en situación de vulnerabilidad que presentan problemática económica, de salud, y/o social, puedan subsanar su situación emergente e impulsar la instrumentación y ejecución de proyectos, en beneficio de la población sujeta de asistencia social.

VII. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" incluyen el Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su Meta Nacional número II. México Incluyente, específicamente en el Plan de Acción II.2: Integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades, señala que:

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

El PND en su objetivo 2.2, propone transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Para lograrlo, se plantea generar esquemas de desarrollo comunitario con un mayor grado de participación social. Asimismo, se busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población. Necesitamos hacer de México un país para todas las generaciones.

Con ello buscará garantizar los derechos de la infancia a través de un mejor diseño institucional y programático, además del incremento de la inversión en el bienestar de los más pequeños de acuerdo con el principio del interés superior del niño establecido en la legislación nacional e internacional. Asimismo, se propiciará el desarrollo humano integral de los adultos mayores brindándoles todas las oportunidades necesarias para alcanzar un nivel de vida digno y sustentable.

Específicamente en la estrategia 2.2.1 Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, contempla tres líneas de acción:

- Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.
- Potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva.
- Fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

Asimismo, en su estrategia 2.2.2 Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población propone las siguientes acciones:

- Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.
- Fomentar el desarrollo personal y profesional de los jóvenes del país, para que participen activamente en el desarrollo del mismo y puedan cumplir sus expectativas laborales, sociales y culturales.

Fortalecer la protección de los derechos de las personas adultas mayores, para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

d) En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, con el "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 26 de febrero de 1987.

b) Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 27 de diciembre de 2012, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Carretera Xalapa-Coatepec km. 1.5, Colonia Benito Juárez Norte, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz, Código Postal 91070.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Veracruz, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2014, específicamente al Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable, para el ejercicio fiscal 2014; y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014 "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Subprograma Apoyo para Proyectos de Asistencia Social, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado: "Adquisición de Equipo Deportivo para la Activación Física de Personas Adultas Mayores de 14 Sistemas Municipales DIF de Veracruz".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1216/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$282,345.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Tesorería o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El manejo de los recursos será de la absoluta responsabilidad del "DIF ESTATAL" y podrá ser auditado por las autoridades competentes.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del comprobante fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del Proyecto mencionado en la cláusula Primera;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, para el Proyecto denominado "Adquisición de

Equipo Deportivo para la Activación Física de Personas Adultas Mayores de 14 Sistemas Municipales DIF de Veracruz".

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta) a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

h) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual deberá solicitarse línea de captura ala Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL";

j) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original probatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y g) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. MARIELA PADILLA HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
"DIF ESTATAL"	LIC. ASTRID ELÍAS MANSUR DIRECTORA GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Integración Social de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios, así como los avances físico-financieros del Proyecto aprobado en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Astrid Elías Mansur.-** Rúbrica.

<http://www.dof.gob.mx>



MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 2015
LXII LEGISLATURA - TERCER AÑO DE EJERCICIO - PRIMER RECESO
MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 2015. - GACETA: 4

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Con el que remite la información relativa al pago de las participaciones a las entidades federativas, correspondiente al mes de diciembre de 2014, desagregada por tipo de fondo, efectuando la comparación correspondiente al mes de diciembre de 2013.

REMITIDO A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SU CONOCIMIENTO, Y A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Una, del Senador José Ascención Orihuela Bárcenas (PRI), por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas.

FUE APROBADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA.

Una, de la Senadora Claudia Pavlovich Arellano (PRI), por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido a partir de la presente fecha.

FUE APROBADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA.

Una, del Senador Ernesto Gándara Camou (PRI), por la que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido a partir del 21 de enero del año en curso.

FUE APROBADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA.

www.senado.gob.mx



MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 2015

Gaceta Parlamentaria, año XVIII, número 4197, miércoles 21 de enero de 2015

Iniciativas

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado José Rangel Espinoza, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Trinidad Morales Vargas, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma el artículo 94 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
- Que adiciona el artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por el diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza
- Que reforma el artículo 469 Bis de la Ley General de Salud, suscrita por la senadora Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que adiciona el artículo 202 Ter al Código Penal Federal, suscrita por los legisladores Mariana Gómez del Campo Gurza, Jorge Luis Lavalle Maury, Francisco Salvador López Brito y Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma los artículos 49, 73 y 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma los artículos 106 y 108 de la Ley Federal de Sanidad Animal, suscrita por el diputado Salvador Barajas del Toro, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Adriana González Carrillo, del Grupo Parlamentario del PAN
- Que reforma el artículo 71 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma los artículos 7 y 7-A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, suscrita por el diputado José Luis Flores Méndez, del Grupo Parlamentario del PRI
- Que reforma los artículos 3o. y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 84 del Código Penal Federal, suscrita por la senadora Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, del Seguro Social, y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por el diputado Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del PRD

- De decreto, para declarar el 14 de junio como Día Nacional de la Seguridad Sanguínea y del Donante de Sangre, suscrita por la senadora Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Verónica Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD
- Que reforma los artículos 101 y 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, suscrita por el senador Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRD

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

LUNES 19 DE ENERO DE 2015

No. 004/2015
México D.F., a 19 de enero de 2015

EL MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN FUE ELEGIDO PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Los ministros integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) eligieron, por unanimidad de votos, al Ministro Alberto Pérez Dayán como presidente de este órgano para el periodo que comprende de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016. En sesión pública solemne, el Ministro decano Juan Silva Meza, quien se incorporó a los trabajos de la Sala, propuso, conforme al artículo 50 del reglamento interior de la SCJN, al Ministro Pérez Dayán para presidir la Segunda Sala. Al asumir la Presidencia de la Segunda Sala, el Ministro Pérez Dayán se comprometió a trabajar al máximo de sus capacidades en estos dos años y expresó su agradecimiento, por la oportunidad y confianza depositada en él, a los ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas y Juan Silva Meza, para conducir administrativamente los trabajos de este órgano. Asimismo, el Ministro Pérez Dayán dio la bienvenida al Ministro Silva Meza, “cuyo talento y experiencia agregarán certeza al trabajo jurisdiccional de esta Sala”, consideró. El Ministro Pérez Dayán señaló que los retos y desafíos cotidianos que enfrenta todo juzgador son patentes, sobre todo, por el incremento de los asuntos de los que tiene conocimiento el Poder Judicial de la Federación. Más aún si se considera que esta Sala está integrada, por ahora, solamente por cuatro ministros. Sin embargo, afirmó, el trabajo coordinado y la importante experiencia y capacidad que caracteriza al personal administrativo y profesional de la Sala, “seguramente nos llevará a entregar los mejores resultados”.

MARTES 20 DE ENERO DE 2015

No. 005/2015
México D.F., a 20 de enero de 2015

**SUPREMA CORTE DETERMINA SUBSTANCIAR Y RESOLVER DE MANERA PRIORITARIA
CONTROVERSIA DEL SENADO EN LA QUE IMPUGNA ACUERDO DE IFETEL**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la sesión privada celebrada ayer, determinó por unanimidad de votos substanciar y resolver de manera prioritaria la controversia constitucional 117/2014, en la que se impugna el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014. En relación con la solicitud de atención prioritaria, promovida por el Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión respecto de la controversia constitucional, tomando en cuenta la trascendencia que tiene lo previsto en dicho Acuerdo sobre la competencia económica y la libre

conurrencia, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 9º BIS de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la SCJN determinó substanciar y resolver de manera prioritaria la referida controversia

Por lo cual se solicitó al señor Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena que, preferentemente, entregue el proyecto relativo en la Secretaría General de Acuerdos, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de la instrucción de dicho asunto, para que ésta proceda a su distribución inmediata; asimismo, se acordó que se integre en primer lugar de la lista oficial una vez que se reciba el referido proyecto en la propia Secretaría General.

Es importante mencionar que el referido artículo 9º BIS de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la substanciación y resolución prioritaria de una controversia constitucional no permite modificar los plazos previstos en ese ordenamiento.

MIERCOLES 21 DE ENERO DE 2015

No. 006/2015
México D.F., a 21 de enero de 2015

INVÁLIDO, PROCEDIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO ACUEDUCTO INDEPENDENCIA: PRIMERA SALA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió, por mayoría de votos, a propuesta del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, las controversias constitucionales 94 y 109, ambas de 2012, promovidas, respectivamente, por los Municipios de San Ignacio Río Muerto y Cajeme, Estado de Sonora.

En ellas, los Municipios en cuestión demandaron, entre otras cosas, la falta de cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la omisión de notificarles cualquier procedimiento administrativo tendiente a resolver la autorización para el proyecto de construcción u operación del "Acueducto Independencia" para trasvasar aguas del Río Yaqui a la Cuenca Hidrológica del Río Sonora. Al resolver las controversias, la Primera Sala determinó:

- Declarar la invalidez del procedimiento de impacto ambiental del Sistema Nacional de Trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativo al proyecto "Acueducto Independencia".
- Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación de la presente ejecutoria, otorgue garantía de audiencia a los citados Municipios en el procedimiento de impacto ambiental en cuestión, para que pueda exponer los daños ambientales que representaría el trasvase en su territorio y, hecho lo anterior, emita la determinación correspondiente.

<http://www2.scjn.gob.mx>



JUEVES 22 DE ENERO DE 2015

INICIATIVAS

Con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz.

Con proyecto de Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Veracruz.

De decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

Popular de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

DICTAMENES

De la Comisión Permanente de Juventud y Deporte, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 61 de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz.

De la Comisión Permanente de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 35, 36, 40 y 72, y un artículo 60 decies a la Ley Orgánica del Municipio Libre.

De la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley Estatal del Servicio Civil.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Justicia y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XIII y XXVII y se adiciona la fracción XXXIII del artículo 2 de la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./022/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, por el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el escrito número 002038, de fecha 27 de octubre del año en curso, signado por el presidente municipal y el secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual solicitan autorización para poder suscribir convenio de colaboración con el Colegio de Ingenieros Civiles de Veracruz, A.C.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra certificación del acuerdo de Cabildo asentado en el acta número 67, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil catorce, en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el ayuntamiento de Veracruz, a través del presidente municipal y síndico, suscriba convenio de colaboración con el Colegio de Ingenieros Civiles de Veracruz, A.C., a fin de que el ayuntamiento recaude las cuotas voluntarias de los integrantes de dicha asociación, derivadas de los pagos que estos realizan por concepto de licencias de construcción emitidas por este municipio.

2. Se adjunta copia del proyecto de convenio de colaboración que celebrarían, por una parte, el Colegio de Ingenieros Civiles de Veracruz, A.C. y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se determina el objeto de dicho convenio, los derechos y obligaciones de ambas partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Se toma en consideración que la finalidad del convenio es que el Colegio de Ingenieros Civiles de Veracruz, A.C., obtenga las cuotas de sus afiliados del 2% del costo de las licencias de construcción que estos pagan al municipio, con la finalidad de que dicha asociación los destine, entre otros fines, a la actualización profesional de sus integrantes.

II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que suscriba convenio de colaboración con el Colegio de Ingenieros Civiles de Veracruz, A.C., a fin de que el Ayuntamiento, por conducto de la tesorería municipal, recaude las aportaciones voluntarias de los integrantes de dicha asociación, al momento de que sus integrantes realicen el pago al municipio por concepto de licencias de construcción emitidas por esta entidad, a fin de que sean destinadas, entre otras cosas, a la actualización profesional de los técnico y peritos de obra, integrantes de dicha colegio, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los siete días de enero del dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa

Presidente

(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat

Secretario

(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores

Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./167/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con los expedientes que a cada caso corresponden, las solicitudes de los HH. Ayuntamientos de Huayacocotla, Oluta, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Veracruz y Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de las obras del Fondo de Contingencias Económicas 2014.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción XXII, 103, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentran copias fieles o certificadas de las actas de Cabildo correspondientes a las sesiones de los respectivos Ayuntamientos de Huayacocotla, Oluta, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Veracruz y Xico, en las que dichos órganos edilicios aprueban, previa autorización del H. Congreso del Estado, celebrar cada uno convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de las obras del Fondo de Contingencias Económicas 2014.

2. Se anexa al expediente copia del proyecto de convenio que celebrarían cada ayuntamiento referido, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud, sobre la base de estos antecedentes, y a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Se toma en consideración que la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos al municipio, destinados exclusivamente para realizar obras contempladas en los lineamientos de dicho fondo, que beneficiará a los habitantes de estos municipios.

III. Que en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en sus anexos 19 y 19.2, correspondientes al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", se dan a conocer los municipios y los montos autorizados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave del fondo de referencia, y de acuerdo con dicha asignación, a los municipios mencionados en el presente dictamen, -en el caso de Huayacocotla, los recursos son de una ampliación del fondo "Contingencias Económicas 2014 (CONTINVER-BIS)"-, las cantidades que estos deben aplicar en obras, son las siguientes:

MUNICIPIO	CANTIDAD EN PESOS
HUAYACOCOTLA	30,000,000.00
OLUTA	1,889,026.68
POZA RICA	8,749,160.63
PUEBLO VIEJO	1,139,027.00
VERACRUZ	3,100,000.00
XICO	11,911,852.36

IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que los Ayuntamientos señalados cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En tal virtud, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los Honorables Ayuntamientos de Huayacocotla, Oluta, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Veracruz y Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar cada uno convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de las obras del Fondo de Contingencias Económicas 2014, conforme al proyecto y programas presentados ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes Municipales de los Honorables Ayuntamientos de Huayacocotla, Oluta, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Veracruz y Xico, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días de enero del dos mil quince.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa

Presidenta (Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat

Secretario (Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores

Vocal (Rúbrica)



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO

ELYRIA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

INGRID PATRICIA LOPEZ DELFIN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CLXXXVII

Xalapa-Enriquez, Ver., martes 21 de mayo de 2013

Núm. Est. 194

LUNES 19 DE ENERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DECRETO QUE CREA
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA
BLANCA, VER.

Folio 004

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE CHOCAMÁN, VER., A QUE SUSCRIBA CONVENIO
DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A
TRAVÉS DE LA SEFIPLAN PARA LA TRANSFERENCIA,
APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL,
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN EN EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO REGIONAL 2014.

Folio 005

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE TECOLUTLA, VER., A DAR EN DONACIÓN
TERRENOS PERTENECIENTES AL FONDO LEGAL DE ESE
MUNICIPIO.

Folio 006

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS
DE COATZINTLA, CUITLÁHUAC Y POZA RICA, VER., PARA QUE DISPONGAN DE RECURSOS
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F., EJERCICIO
2014 Y REALICEN EL PAGO DE DIVERSAS ACCIONES.

Folios 009 al 011

HIDROSISTEMA DE CORDOBA

TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE

PARA EL AÑO 2015.

Folio 002

H. AYUNTAMIENTO DE TEOCELO, VER.
ACUERDO POR EL QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
NÚMERO CINCO DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO
2015, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA REFORMA DEL
ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN A LOS
ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.

Folio 052

EDICTOS Y ANUNCIOS

MARTES 20 DE ENERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS
DE ÁLAMO TEMAPACHE, BOCA DEL RÍO, CAZONES DE HERRERA, CHINAMECA,
JALACINGO, MARIANO ESCOBEDO, MARTÍNEZ DE LA TORRE, SOCONUSCO,
TANTIMA, TLACOLULAN Y ÚRSULO GALVÁN, VER., A CELEBRAR CADA UNO CONVENIO DE
COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS
DE LA SEFIPLAN, PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO,
CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS FEDERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL FONDO DE
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014.

Folio 012

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE PAPANTLA, VER., A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO
DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN,
DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA EN EL
EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS DEL FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014.

Folio 013

ACUERDOS POR LOS QUE SE AUTORIZA A LOS HH. AYUNTAMIENTOS
DE COATZINTLA Y HUATUSCO, VER., PARA QUE DESINCORPOREN DEL ORDEN DEL
DOMINIO PÚBLICO PARA CONVERTIRSE EN ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO
Y/O A LA VEZ DONAR FRACCIONES DE TERRENO DE PROPIEDAD
MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA S.E.V., Y A FAVOR
DE UN PARTICULAR, RESPECTIVAMENTE.

Folio 007 y 008

COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL
ESTADO DE VERACRUZ

FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL
NÚMERO 505 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014,
CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL
ESTADO, PARA EL BIENIO 2015-2016.
Folio 037

EDICTOS Y ANUNCIOS

MARTES 20 DE ENERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ
REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO.

Folio 056

REGLAMENTO INTERIOR.

Folio 057

REGLAMENTO DE PRESTACIONES
INSTITUCIONALES.

Folio 058

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO JOSÉ
MARTÍN SANOJA GONZÁLEZ NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
DIECISIETE CON RESIDENCIA EN RÍO BLANCO, VER., LICENCIA PARA ESTAR SEPARADO
DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TIEMPO QUE DURE SU CARGO
PÚBLICO Y PROPONE PARA SUPLIRLO AL LICENCIADO MARIO MARTÍN
SANOJA CANDELARIO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO ADSCRITO.

Folio 025

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE CUICHAPA, VER., PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO
DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE
LAS MUJERES, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO
DE LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES

ECONÓMICAS DE LAS MUJERES DE CUICHAPA, COMO
ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO.

Folio 014

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO
DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LA
TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
2014, CON EL INMUJERES.

Folio 015

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE TLALTETELA, VER., A QUE SUSCRIBA CONVENIO
DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS
FEDERALES OTORGADOS POR EL PROGRAMA DE FOMENTO
A LA URBANIZACIÓN RURAL.

Folio 016

EDICTOS Y ANUNCIOS

JUEVES 22 DE ENERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL
DR. JOSÉ RAMÓN CARDENO SHAADI COMO CONSEJERO DE
ASUNTOS LEGALES Y JEFE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.

Folio 059

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE TLACUAPAN, VER., A SUSCRIBIR ACUERDO DE COORDINACIÓN
PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE
ESPACIOS PÚBLICOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SEDATU.

Folio 017

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE XALAPA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON
INNOVACIÓN Y EMPRENDURISMO, S.C., CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA
INNOVACIÓN CIUDADANA PARA LOS RETOS DE LA CIUDAD Y SOCIEDAD
XALAPEÑA.

Folio 018

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE RAFAEL LUCIO, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN

DE ACCIONES CON LA S.S.P., PARA SER MÁS EFICAZ EL SERVICIO.

Folio 019

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER., A SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN CON PEMEX, CONSISTENTE EN EL OTORGAMIENTO EN ESPECIE POR PARTE DE PETRÓLEOS MEXICANOS DE ASFALTO Y COMBUSTIBLES A FAVOR DEL MUNICIPIO.

Folio 020

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE UNIFICARÁN CRITERIOS Y ESFUERZOS PARA PROMOVER, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES DESTINADOS A OBTENER EL PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD XALAPEÑA.

Folio 021

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 118 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, POR EL CUAL SE APROBÓ EL ACUERDO DECLARATIVO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN DEL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, VER.

Folio 035

EDICTOS Y ANUNCIOS

JUEVES 22 DE ENERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA C. GABRIELA RAMÍREZ RAMOS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA SÉPTIMA PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER., POR EL PERIODO DEL 2 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DE 2015 Y SE HACE EL LLAMADO DE LA SUPLENTE C. YADIRA CARRILLO MARÍN, PARA QUE ASUMA EL CARGO.

Folio 069

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. JOSÉ LUIS SÁENZ SOTO, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VER., A PARTIR DE ESTA FECHA Y SE HACE EL LLAMADO DEL SUPLENTE C. HÉCTOR DAMIÁN CHENG BARRAGÁN, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y CONCLUYA EL PERIODO RESPECTIVO.

Folio 070

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Folio 071

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO

VIERNES 23 DE ENERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO
POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.

Folio 027

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE ALVARADO, VER., A SUSCRIBIR CONVENIO MARCO
DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON EL INAH.

Folio 022

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE AMATLÁN DE LOS REYES, VER., A SUSCRIBIR
CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL CONACULTA.

Folio 023

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO
DE ALVARADO, VER., A CONTRATAR CON FINANCIERA LOCAL S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.,
O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA UN CRÉDITO MISMO QUE SE DESTINARÁ
ESPECÍFICAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN
TECNOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA A LAS MEJORAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Folio 024

EDICTOS Y ANUNCIOS

VIERNES 23 DE ENERO DE 2015

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A FAVOR DE LA LICENCIADA
ELHY RACHED PULIDO, EXPEDIDA POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA,
GOBERNADOR DEL ESTADO.

Folio 072

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A
FAVOR DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER PINEDA HERNÁNDEZ, EXPEDIDA POR EL DR.
JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

Folio 073

EDICTOS Y ANUNCIOS

NÚMERO EXTRAORDINARIO



LUNES 19 DE ENERO DE 2015

BOLETÍN INFORMATIVO

El Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización llevarán a cabo la séptima Conferencia del Ciclo de Temas Selectos de Educación para la Salud, denominada "Reconstrucción de la Autoestima"; lo anterior como parte de las actividades programadas dentro de la Primera Jornada de Salud y Bienestar para la Población Trabajadora del Distrito Judicial de Poza Rica, Ver.

La conferencia tendrá verificativo el próximo miércoles 21 de enero de 2015, en horario de 17:00 horas, en el Auditorio del H. Ayuntamiento de Poza Rica, Ver., ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Col. Obras Sociales, Poza Rica, Ver., y está dirigida a la población judicial adscrita a ese Distrito y sus familias, así como al personal del H. Ayuntamiento de Poza Rica, como parte del apoyo interinstitucional entre el Poder Judicial de Estado y el Ayuntamiento de esa Ciudad.

El objetivo de dicha conferencia es que el público asistente conozca qué variables influyen en la formación de la autoestima, y cómo se puede conseguir desarrollarla, a través de ejercicios prácticos, para su propia auto-aceptación.

La conferencia será impartida por la Dra. Luz María Trujillo Meza, Titular de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS Delegación Regional Veracruz Norte.

Así mismo, como parte de los servicios que ofrece el área médica del Poder Judicial del Estado, se brindarán servicios de medicina preventiva, tales como, consultas médicas, exámenes clínicos para la detección de la glucosa y colesterol, detección de hipertensión arterial y control de peso al personal adscrito a los Juzgados Primero de Primera Instancia, Primero Menor y CEJAV, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a través de un módulo itinerante.

BOLETÍN INFORMATIVO

Concluyó el "Taller de Fortalecimiento de las Escuelas de Derecho para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz".

Xalapa, Ven. 16 de enero de 2015. Finalizaron los trabajos del Taller de Fortalecimiento de las Escuelas de Derecho para el Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz, que impartió el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A.C., en coordinación con SETECC-SEGOB, SETEC-Veracruz, USAID e Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización, del 12 al 16 de enero de 2015, en el Auditorio del Edificio "C" de la Ciudad judicial-Xalapa.

La mencionada actividad tuvo una duración de 30 horas, en las que los expositores brindaron asesoría a directivos y personal académico para el rediseño de los programas de Licenciatura en Derecho de diversas universidades de nuestro Estado, con la finalidad de que incorporen materias relativas al Nuevo Sistema de Justicia Penal apegadas al modelo educativo de cada una de ellas; así mismo brindaron, a través de ejercicios prácticos, técnicas didácticas para impartir materias como Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio, Técnicas de Litigación Oral y Medios Alternos de Solución de Controversias.

La conducción del Taller estuvo a cargo del Mtro. Rubén Cardoza Moyrón, Mtro. José Rogelio Contreras Melara, Mtra. Rosalba González Ramos, Mtro. Gonzalo Reyes y Mtra. Paola Ileana de la Rosa Domínguez, docentes certificados por SETECC-SEGOB.

La ceremonia de clausura estuvo presidida por el Magdo. Víctor Manuel César Rincón, Director del IFCEA, en representación del Magdo. Alberto Sosa Hernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y el Mtro. Victorino Álvarez Mendoza, Secretario Técnico del Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC- Veracruz).

JUEVES 22 DE ENERO DE 2015

BOLETÍN INFORMATIVO

Continúan las actividades del Diplomado en Desarrollo Humano.

Xalapa, Ver. El próximo 22 de enero se reanudan las sesiones del Diplomado en Desarrollo Humano, que el Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización en coordinación con la Universidad Técnica Superior de Xalapa llevan a cabo los días jueves y viernes de 17:00 a 21:00 horas, en las instalaciones de la UNITEX.

El mencionado Diplomado consta de cinco módulos, en los cuales se abordarán temas como Relaciones Humanas, Conciencia y Desarrollo Grupal, Personalidad y Empowerment, Innovación y Cambio y Uso de Técnicas de Innovación Humana y contará con la participación de destacados especialistas en el tema, tales como la Mtra. Alicia Bravo Ramírez, el Mtro. Héctor Manuel Villanueva Lendechi y la Mtra. Balkis Yara Montúfar Castro.

Los objetivos de la mencionada capacitación son los de analizar, concientizar, transformar y desarrollar acciones que eleven el desarrollo integral del personal judicial adscrito a los Juzgados Sexto y Octavo de Primera Instancia de Xalapa.

Este primer módulo estará a cargo de la Mtra. Balkis Yara Montúfar Castro, quien es Licenciada en Administración de Empresas y Publicidad y Relaciones Públicas por la Universidad Veracruzana, Maestra en Docencia Universitaria por la Universidad Iberoamericana campus Puebla, Master en Programación Neurolingüística por el Instituto de Desarrollo Transpersonal Puebla, Facilitadora Certificada del Método Resonance Repatterning, Coordinadora cultural de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, Coordinadora de capacitación del Centro de Estudio de Administración Aplicada, Docente de las materias de Administración, Economía y Relaciones Humanas en la Escuela Preparatoria Xalapa y Universidad del Golfo de México, Gerente Administrativo de la empresa Editoriales Olmecca SA de CV, Creadora y Fundadora de la Universidad Técnica Superior de Xalapa y Directora de la Empresa Soluciones Corporativas Globales S.C.

VIERNES 23 DE ENERO DE 2015

BOLETÍN INFORMATIVO

El Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización llevarán a cabo la Conferencia "Los 8 Aspectos de la Superación", el martes 27 de enero del 2015, en horario

de 18:00 hrs., en la planta baja del Edificio de los Juzgados de la Ciudad Judicial de Veracruz, Ver., ubicada en la calle Santos Pérez Abascal s/n, entre Jiménez sur y prolongación Cuauhtémoc, en la Colonia Ortiz Rubio de la Ciudad y Puerto de Veracruz y está dirigida a la población judicial adscrita a ese Distrito y sus familias.

El ser humano está constituido por 8 aspectos fundamentales que son: el físico, afectivo, social, económico, estético, intelectual, moral y espiritual, los cuales no deben descuidarse. A través del mejoramiento de todos y cada uno de estos aspectos, se podrá lograr la madurez y el equilibrio, y así la superación personal. Este proceso de crecimiento personal repercutirá positivamente en todos los ámbitos y áreas de la vida, pero para ello se deberán efectuar cambios en las conductas de cada persona.

La conferencia será impartida por la T. S. Andrea Laura Montalvo Benítez, Jefe de Oficina de Atención a Jubilados, Pensionados y Capacitación y Adiestramiento Técnico en el IMSS.

Así mismo, como parte de los servicios que ofrece el área médica del Poder Judicial del Estado, se brindarán servicios de medicina preventiva, tales como, consultas médicas, exámenes clínicos para la detección de la glucosa y colesterol, detección de hipertensión arterial y control de peso al personal de la Cd. Judicial-Veracruz, en horario de 10:00 a 14:30 horas.

BOLETÍN INFORMATIVO

Tuvo lugar la Séptima Conferencia del Ciclo de Temas Selectos de Educación para la Salud programada dentro la Primera Jornada de Salud y Bienestar para la Población Trabajadora del Poder Judicial del Estado y el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Poza Rica, Ver.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., 21 de enero de 2015.- La tarde de este miércoles, el Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el apoyo del H. Ayuntamiento de Poza Rica, Ver., llevaron a cabo en el Auditorio del Ayuntamiento de esa Ciudad, la conferencia denominada "Reconstrucción de la Autoestima", lo anterior como parte de las acciones programadas dentro de la Primera Jornada de Salud y Bienestar para la Población Trabajadora del Poder Judicial del Estado en esa zona.

La mesa del presidium estuvo integrada por el Magdo. Víctor Manuel César Rincón, Director del Instituto de Formación, Capacitación, Especialización y Actualización, quien en representación del Magdo. Alberto Sosa Hernández, Presidente del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia, dirigió a los asistentes unas palabras de bienvenida, el Lic. Rogelio Quiroz Pulido, Secretario de Gobierno y Ciudadanía, en representación del Lic. Sergio Lorenzo Quiroz Cruz, Presidente Municipal de Poza Rica, Ver., la Lic. Sandra "9rrera, Regidora Sexta de Salud y Equidad de Género, el Dr. Ranulfo Alfredo Martínez Ramírez, Servicio Médico del Poder Judicial del Estado y la Psic. Cristina Gaspar Sánchez, psicóloga del Centro de Seguridad Social Tipo "D" IMSS-Poza Rica, conferencista de esa tarde.

El objetivo general de la conferencia fue el que los servidores judiciales, personal del Ayuntamiento de Poza Rica y sus familiares, conocieran las variables que influyen en la formación de la autoestima, y cómo se puede conseguir desarrollarla, a través de ejercicios prácticos, para su propia auto-aceptación.

Se contó con la participación de 62 asistentes de las diversas categorías que conforman la estructura del Poder Judicial, así como abogados postulantes, personal del H. Ayuntamiento y público en general. Asimismo, como parte de las actividades del área médica del Poder Judicial del Estado se ofrecieron de 10:00 a 14:00 horas, en los Juzgados Primero de Primera Instancia, Primero Menor, 7 consultas, 19 pruebas reactivas de glucosa en sangre, 19 pruebas de colesterol, 19 chequeos de presión arterial, 19 registros de talla, 19 registros de peso, 19 registros de perímetro abdominal y 19 registros de índice de masa corporal; obteniendo una detección reveladora de 7 pacientes con hiperglucemia (prediabético y diabético), 2 con hipercolesterinemia, 2 con hipertensión arterial, 6 con sobrepeso y 4 con obesidad, alcanzándose a efectuar 140 atenciones en lo general, para de igual forma iniciar tratamiento médico y canalización a su Clínica Familiar del IMSS.

SECCIÓN FINANCIERA

LUNES 19 DE ENERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.6223 M.N. (catorce pesos con seis mil doscientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2962 y 3.3050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 16 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

MARTES 20 DE ENERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.6524 M.N. (catorce pesos con seis mil quinientos veinticuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago.

aga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 19 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3017 y 3.3110 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 19 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

MIÉRCOLES 21 DE ENERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.6484 M.N. (catorce pesos con sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro milésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012,

informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2900 y 3.3001 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 20 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

JUEVES 22 DE ENERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.6983 M.N. (catorce pesos con seis mil novecientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2950, 3.3025 y 3.3371 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 21 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VIERNES 23 DE ENERO DE 2015

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.6120 M.N. (catorce pesos con seis mil ciento veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 22 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2925 y 3.3012 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 22 de enero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

<http://www.dof.gob.mx/>